



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
Bucaramanga

Al Despacho del Señor Juez para lo pertinente, informando que la parte ejecutante no subsana la demanda.

Bucaramanga, julio 13 de 2021

LILIANA PIEDAD ARDILA ARENAS
Oficial Mayor.

AUTO INTERLOCUTORIO
PROCESO EJECUTIVO (ACUMULADO)
RADICADO NUMERO 2020 - 099

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, julio catorce de dos mil veintiuno.

La presente demanda Ejecutiva promovida por MYRIAM QUINTERO JARAMILLO contra E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA Nit. 890.202.024-3 se inadmitió por las razones expuestas en el auto que antecede y se concedió el término de cinco días para subsanar las irregularidades citadas; examinada la foliatura encontrando el Despacho que vencido el término concedido la parte ejecutante para subsanar la demanda, no se pronunció frente a la inadmisión,

Así las cosas y como quiera que el actor no subsana la demanda, debe el despacho ordenar su rechazo y la devolución de sus anexos.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO, RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la demanda EJECUTIVA promovida por MYRIAM QUINTERO JARAMILLO contra E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA Nit. 890.202.024-3 por las razones expuestas en las consideraciones que anteceden.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVARSE el expediente.

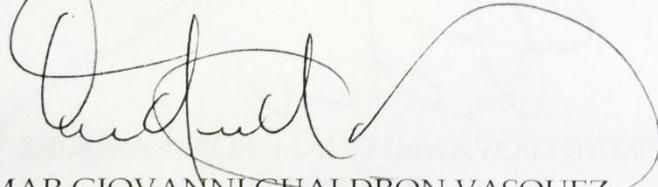
CUARTO: En cumplimiento a lo dispuesto en el inc. 7ª del art. 90 del C. G. P. infórmese a la Oficina Judicial respecto al rechazo de la presente demanda, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
Juez.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy 15 de julio de 2021 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. ____.



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.